

Bogotá, 02-05-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235350302471**

Fecha: 02-05-2023

Señores

Personería Distrital de Cartagena de Indias

info@personeriadecartagena.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20215341379572 del 09/08/2021

Respetados Señores:

De manera atenta y por considerarlo de su competencia, según lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política¹, remito la queja allegada a esta Superintendencia a través de la cual, el señor Rony Alexander Jiménez Salinas, manifiesta: *“Mediante la presente procedo a realizar mi queja de la siguiente forma: El departamento administrativo de tránsito y transporte de Cartagena en ejercicio de las funciones correspondientes relacionadas a la prestación del servicio de transporte de Cartagena, en su sede Marbella, no presta el debido servicio a los ciudadanos, dado que el día 2021/08/09 me presenté a las 8:20 am en su oficina para realizar la gestión y pago de comparendo realizado por agentes del DATT en un retén que no cumplía con las condiciones establecidas, toda vez que no contaba con la cantidad de los agentes, la cantidad de conos y cuyos agentes se movilizaban en motos de servicio particular que estaban pico y placa alegando que estaban inscritas al organismo de tránsito pero sin prueba alguna; anexo placas (RNA43E y GKW15A) agentes (275 -284) respectivamente. Este día no recibí la atención y tampoco tuve acceso a las oficinas en la sede Marbella para realizar el correspondiente pago de dicho comparendo y retiro de mi vehículo tipo motocicleta placa SEB93E, toda vez que me fue informado por el vigilante y la señorita Keila Rodríguez que solo se repartían 30 fichas para la jornada de la mañana y 30 para la jornada de la tarde, estando por más de 9 horas en la puerta de la oficina esperando la atención correspondiente y luego de esto se informa a las 4:20 pm que no se atenderá a ninguna persona porque ya el director se fue a las 2pm y que las personas de caja solo atenderían a las personas que habían ingresado con las fichas entregadas a las 8am y a las 2pm, esto sin tener en cuenta que habían más de 100 personas en fila, como tampoco se brinda posibilidad de realizar el pago por medio de PSE u otro medio que permita realizar tramites de manera más ágil evitando perder un día de trabajo, a pleno sol del día y sin poder sentarse porque no permiten el acceso a sus oficinas.”* (Sic)

¹ “Artículo 118. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”.

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar el requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte², por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el señor Rony Alexander Jiménez Salinas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³ para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad.

Agradecemos la pronta atención que se preste a la misma y la respuesta al interesado.

Del presente traslado se da conocimiento al peticionario

Atentamente,



Sandra Liliana Ucross Velasquez
Coordinador Relaciónamiento Con El Ciudadano

Anexo: Radicado No. 20215341379572 en nueve (09) folios

Copia: Rony Alexander Jiménez Salinas. Correo electrónico: rony_jimenez_salinas@hotmail.com

Proyectó: Clara Gallo

Revisó: Sandra Liliana Ucross Velásquez

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2023\Traslado por competencia del radicado No. 20215341379572.docx

² Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

³ Sustituido por la ley 1755 de 2015.